



CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR RESOLUTIVOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA OTORGAR O NEGAR LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O ALTERNATIVA DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Con el propósito de fortalecer las acciones para la conservación de los recursos naturales en el Estado de Tabasco, y de dar a conocer los criterios que debe considerar el Promovente, que son referentes para determinar las medidas de compensación en materia de impacto ambiental, con fundamento en los artículos 4, fracción VI; 5, fracción V; 11 fracción XXXIX 12, fracciones XXI y XXII de la *Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco (LPAET)*; 44 y 46 de su *Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental*, y 25 del *Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (SBSCC)*; artículos 16, 24, 25, 26 y 27 de los *Lineamientos Generales para Otorgar o Negar la Realización de Algún Proyecto o Alternativa de Inversión en Beneficio del Ambiente*, la SBSCC emite los:

Criterios para la Determinación de Medidas Compensatorias por Resolutivos en Materia de Impacto Ambiental (RIA)

1. Las medidas de compensación deben, necesariamente, dirigirse al beneficio y recuperación de la biodiversidad, o bien, aplicarse a las medidas de mitigación ante el cambio climático para recuperar la superficie impactada, y compensar en razón de la misma, con acciones de restitución forestal en las *Áreas Prioritarias de Conservación*, sean éstas de interés público o privado, registradas ante la Federación, el Estado o los Municipios.
2. El Promovente está obligado, en primera instancia, a entregar un *Programa de Reforestación* en la Dirección de Sustentabilidad y Recursos Naturales (DSRN), de la SBSCC, en el cual se incluya el inicio de las actividades de plantación, así como la proyección, mantenimiento y conservación para asegurar la supervivencia, de al menos el 90% de las especies arbóreas sembradas, conforme a la *Guía para la Elaboración de un Programa de Reforestación derivado de Compensaciones Ambientales por Resolutivos en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático*, publicados en el siguiente link:

<https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/sbstabasco/guia-prca-sbscc.pdf>



3. La *valoración de mitigación por hectárea* se determina con base en las recomendaciones del *Manual Básico de Prácticas de Reforestación, publicado por la Comisión Nacional Forestal, del 2010*, y considerando que la vegetación representativa de Tabasco ha sido el bosque tropical perennifolio (EREDD+, Tudela, 1992), se establece que la densidad arbórea deberá ser de *762 plantas por hectárea*, que resulta del promedio entre la mínima y máxima densidad recomendada para estos ecosistemas, a fin de asegurar las sobrevivencia y su mantenimiento, por lo menos, durante el primer año de su plantación.
4. Las plantas que se utilicen para reforestación como medida compensatoria, deberán cumplir las siguientes características:
 - a) Ser especies, frutales o maderables, nativas o de interés local;
 - b) Acreditar su legal procedencia. No provenir de programas sociales o viveros forestales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
5. El Promovente deberá presentar en la DSRN de la SBSCC, un *Informe Anual* de la evolución de la plantación y la eficacia del cumplimiento de la medida compensatoria.
6. Personal de la DSRN de la SBSCC, debidamente acreditado, podrá *supervisar la plantación* las veces que sea necesaria.
7. El Promovente deberá asignar mediante escrito a un responsable que deberá acompañar al personal de la DSRN de la SBSCC en las supervisiones que se realicen a la plantación, y recibir el Acta Circunstanciada de la diligencia de inspección.
8. Con la finalidad de brindar alternativas para cumplir con las medidas compensatorias, el Promovente podrá optar por realizar *Proyectos, Acciones o Programas en Beneficio del Ambiente*, mediante Acuerdo de Concertación que considere acciones o equipamiento destinado al beneficio de los recursos naturales, orientados a los rubros siguientes:
 - a) Conservación de la biodiversidad.
 - b) Monitoreo ambiental.
 - c) Medidas de adaptación ante el cambio climático.
9. El *Acuerdo de Concertación*, no deberá ser monetario. El Promovente podrá realizar inversiones equivalentes en la adquisición de bienes, servicios o actividades, detallando los objetivos y beneficios que aporta al ambiente, y considerará para su cálculo la



Estimación de Costos de la Compensación por Reforestación (Eccr) conforme a la valoración de mitigación por hectárea (Vmh) estimada en su proyecto, tomando en cuenta los siguientes costos:

- *Costos del número de plantas (Cnp) a valor económico promedio en el mercado local, considerando una altura mínima de 50 cm. (No viveros gubernamentales);*
- *5 % del costo de las plantas como gasto de acarreo (Ga);*
- *5 % del costo de las plantas como gasto de siembra (Gs);*
- *10 % del costo de las plantas como gasto de mantenimiento durante un año (Gm);*
- *5 % del costo de las plantas como gasto preparación del sitio (Gp);*
- *5 % del costo de las plantas como gasto del proyecto de reforestación (Gr).*

Fórmulas para la Estimación de Costos de la Compensación por Reforestación:

$$Vmh = (762 * Ha)$$

$$Cnp = (Vmh * Cp)$$

$$Gpr = (Ga + Gs + Gm + Gp + Gr)$$

$$Eccr = Cnp + Gpr$$

Donde:

Ha= Número de hectáreas del proyecto.

Cp= Costo de la planta a valor comercial promedio en el mercado local*

Gpr= Gastos por reforestación.

* Estipulado en los *Términos de Referencia para un Programa de Reforestación derivado de Compensaciones Ambientales de la SBSCC.*

10. Los bienes, servicios o actividades consideradas para el cumplimiento de las *acciones o equipamiento destinado al beneficio de los recursos naturales* son:

- ✓ Atención de eventualidades de fauna silvestre.
- ✓ Materiales, insumos, herramientas, mano de obra para la protección y conservación de fauna silvestre.



- ✓ Alimentación para fauna silvestre y de UMA.
- ✓ Medicamentos para fauna silvestre y de UMA.
- ✓ Materiales e insumos para producción de plantas en vivero.
- ✓ Materiales, insumos, herramientas, mano de obra para la promoción de acciones de reforestación.
- ✓ Materiales, insumos, herramientas, mano de obra para la promoción de acciones de huertos sustentables.
- ✓ Mantenimiento y reparación de equipos de impresión.
- ✓ Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo e informáticos.
- ✓ Mantenimiento y reparación de motores fuera de borda.
- ✓ Mantenimiento y reparación de embarcaciones.
- ✓ Mantenimiento y reparación de equipos diversos.
- ✓ Mobiliario de oficina.
- ✓ Materiales de papelería.
- ✓ Equipo y material de impresión.
- ✓ Equipos de cómputo y bienes informáticos.
- ✓ Vestuario y ropería.
- ✓ Equipos y materiales de seguridad.
- ✓ Herramientas menores y mayores.
- ✓ Equipos de bombeo de agua y accesorios.
- ✓ Electrodomésticos para áreas operativas.
- ✓ Manufactura para la operatividad de actividades y de bienes inmuebles.
- ✓ Insumos y organización de eventos.
- ✓ Mantenimiento y reparación de vehículos.
- ✓ Construcción y mantenimiento de bienes inmuebles.
- ✓ Atención de siniestros ambientales.
- ✓ Acciones que contribuyan al saneamiento ambiental.
- ✓ Equipamiento de unidades administrativas para la gestión ambiental.



11. El Promovente condicionado a realizar medidas de compensación por Resolutivos de Impacto Ambiental, deberá presentar **escrito dirigido al Titular de la SBSCC** con atención al Titular de la DSRN, cumpliendo con los requisitos siguientes:

- a) Especificar la intención y el esquema de cumplimiento de su interés, ya sea *Reforestación* o en su caso *Proyecto, Acción o Programa* en beneficio del ambiente;
- b) Fecha de inicio de actividades del Proyecto y avances de su ejecución;
- c) Anexar copia simple de la Resolución en Materia de Impacto Ambiental; y
- d) Adjuntar el *Programa de Reforestación*, o en su caso *Proyecto, Acción o Programa* que pretenda realizar en beneficio del ambiente.

Lo anterior, a fin de evaluar la propuesta de compensación del Promovente de acuerdo con los presentes lineamientos y establecer los compromisos pertinentes, según sea el caso, para dar inicio y seguimiento correspondiente al procedimiento conforme a los tiempos establecidos en el Resolutivo, hasta obtener la liberación de la condicionante.